

**ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR CONSTITUIDO EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA DE SECRETARIO/A DEL CONSORCIO CASA ÁFRICA, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 15 DE MAYO DE 2024, RELATIVO A LAS IMPUGNACIONES A LAS PREGUNTAS TIPO TEST DE LA FASE DE OPOSICIÓN, Y FIJACIÓN DE FECHA PARA EL ACTO PÚBLICO PREVISTO EN EL APARTADO 22 DE LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS QUE RIGEN LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA.**

A la vista de la reunión de hoy, viernes, 20 de septiembre de 2024, del Tribunal Calificador, se publica el Acuerdo relativo a las impugnaciones a las preguntas del ejercicio tipo test de la fase de oposición, con el siguiente resultado:

Se han formulado por los participantes al proceso selectivo, las siguientes impugnaciones:

1. **Dña. Cárdenes Perera, María. Impugna la pregunta nº 29.**
  2. **D. Djilali Boutaleb, impugna la pregunta nº 3.**
- **Impugnación de la pregunta nº 29.**

La reclamante argumenta:

*“Con respecto a la pregunta: La mesa de contratación es: a) Un órgano permanente que resuelve las dudas que surjan en torno a la contratación existente en cada Entidad Pública, constituido por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. b) Un órgano facultativo encargado de controlar el cumplimiento de los contratos celebrados por las Administraciones Públicas, constituido por un Presidente y un Secretario. c) Un órgano de asistencia técnica especializada, constituido por un Presidente, un Vicepresidente y los vocales que reglamentariamente se determinen. (correcta)*

*Sin embargo, el artículo 326.2 y 326.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “La mesa de contratación es un órgano de asistencia técnica especializada, constituido por un Presidente, los vocales se determinen reglamentariamente, y un Secretario”, no mencionando en ningún caso la figura de vicepresidente.*

*Teniendo en cuenta que ninguna de las 3 alternativas a escoger, era la correcta,*

SOLICITO:

1. *La anulación de la pregunta 29.”*

A la vista de lo expuesto, y dada la redacción del artículo 326, apartados 2 y 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y detectado que se trata de un error, el Tribunal acuerda ESTIMAR la impugnación de la pregunta nº 29, y en consecuencia, anularla y reemplazarla por la primera pregunta de reserva, la pregunta nº 51.

- **Impugnación de la pregunta nº 3.**

El reclamante argumenta:

*“En relación con el anexo III de la convocatoria, en el tema 1, que establece como contenido a revisar: Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios fundamentales. Derechos fundamentales y libertades públicas, (...) mi interpretación ha sido que solo debía revisarse: los principios fundamentales de la nación Española que se exponen en el Preámbulo (Artículos de 1-9) y los Artículos 10 y 14 y revisar hasta el artículo 29 que es el último artículo de la sección 1 del capítulo segundo del título 1: Derechos fundamentales y libertades públicas y por consiguiente el artículo 53 objeto de la pregunta 3 del test queda fuera del contenido a revisar.*

*En consecuencia, solicito la impugnación de la pregunta número 3 del test”.*

A la vista de lo expuesto, el Tribunal acuerda DESESTIMAR la impugnación, dado que la protección de los derechos fundamentales y libertades públicas se considera contenido básico de su regulación constitucional, y por tanto, se entiendo incluido en el temario.

Como resumen a la valoración y resolución de las impugnaciones, el Tribunal ACUERDA:

**PRIMERO.** - ESTIMAR la impugnación de la pregunta nº 29, procediendo a su anulación y sustitución por la primera pregunta de la lista de reserva, la nº 51.

**SEGUNDO.** - DESESTIMAR la impugnación de la pregunta nº 3.”

Asimismo, se fija el **martes 24 de septiembre a las 14:00 horas**, en la **sede del Consorcio Casa África (sala del Consejo Rector)** como fecha para la celebración del acto público de apertura de los sobres donde figuran los datos identificativos de cada aspirante y su correlación con las plantillas de examen tipo test.

Dña. Ana María Hernández Díaz  
Presidenta

Dña. Desirée González Hernández  
Vocal

Dña. María Vanessa Herrera Betancor  
Secretaria